REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 10 Referencia: 10-BIS

Año: 1948 Fecha(dd-mm-aaaa): 26-01-1948

Titulo: (BIS) POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO-LEY Nº 29 DE 1947.

(CEDULACION).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10584 Publicada el: 30-04-1948

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro civil, Documentos, Código Electoral, Derecho Electoral, Identificación

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.297

Rollo: 65 Posición: 2106

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.584

— CONTENIDO —

DECRETOS LEY

Decreto Ley Nº 19-Bis de 26 de Enero de 1948, por el cual se prorroga un decreto. Decreto Ley Nº 15 de 23 de Abril de 1948, por el cual se abre un crédito adicional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 93 y 94 de 15 y 20 de Abril de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 46 de 23 de Abril de 1948, por la cual se otorga un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 1639 de 10 de Abril de 1943, por el cual se declara nacional una nave, cúncelase y expidese patente.

Resuelto Nº 1640 de 10 de Abril de 1948, por el cual se cancela patente y expidese otra.

Resuelto Nº 1641 de 10 de Abril de 1948, por el cual se cancela definitivamente una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decretos Nos. 538 y 539 de 15 de Abril de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos. Decreto Nº 540 de 17 de Abril de 1948, por el cual se separa tempo-ralmente a un empleado de su puesto.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 1338 de 21 de Abril de 1948, por el cual se suspenden unos embarcues.

unos embarques. Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marça de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 132 de 16 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y la Cía. de Servicios Eléctricos, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 442 de 20 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombraniento 10 42 de 20 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombraniento 108 de 22 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Fedro J. Delgadillo.
Contrato Nº 109 de 23 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Espinosa.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercaderia examinada y liquidada para Panamá

DECRETOS LEY

PRORROGASE LA VIGENCIA DE UN DECRETO LEY

DECRETO LEY NUMERO 10-BIS (DE 26 DE ENERO DE 1948) por el cual se prorroga la vigencia del Decreto Ley N° 29 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley 72 de 19 de diciembre de 1947, con el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que han cesado los efectos del Decreto-Ley Nº 29 de 13 de junio de 1947, que modificó los artículos 110 y 111 de la Ley Nº 60 de 1946 hasta el 31 de diciembre del mismo año en el sentido de exigir, por la renovación de cada cédula de identidad personal veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) en timbres adheridos a la solicitud que se hiciera, en el caso de pérdida de la cédula original o de un duplicado, en vez de los timbres por valor de dos balboas (B/.2.00) que para ese fin exige el mencionado artículo 110, y también en el sentido de disminuír a un balboa (B/.1.00) la multa señalada por el artículo 111, en los casos de panameños, hombres o muje-res, que habiendo llegado a la moyría de edad no hicieren su solicitud de cédula dentro de los seis meses siguientes;

Que en el Decreto Ejecutivo se estimó la circunstancia de que obreros y campesinos, que llevan constantemente consigo sus cédulas de identidad, la exponen al deterioro o a la pérdida por razones obvias, y por tal razón debe dárseles fa

cilidades para la renovación de ese documento, a fin de que cumplan con el deber de votar en las próximas elecciones populares;

Que por las razones anteriormente expresadas es necesario que continúen rigiendo las disposiciones del mencionado decreto ley,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 mayo de 1948 la vigencia del Decreto Ley Nº 29 de 13 de junio de 1947, por el cual se modificaron los efectos de los artículos 110 y 11 de la Ley 60 de 1946.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores, MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,

lud Pública,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A. El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia. Arcadio Aguilera O.